

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de julio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00396-00, fue inadmitida mediante providencia del 18 de junio del presente año, notificada por estado n.º 108 del 29 de junio de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 7 de julio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de julio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco Davivienda S.A. contra Martha Patricia Zarate Garzón y Daniela Ramírez Zarate, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00396-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco Davivienda S.A. contra Martha Patricia Zarate Garzón y Daniela Ramírez Zarate.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9a2adf617f684b6f0f92f2a7d42feb790fef8e553bfa076a9b4848e371898e

Documento generado en 09/07/2021 11:52:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**